PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SIRVEN DE BASE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, A TRAVES DE VARIOS CRITERIOS, POR EL TRAMITE ORDINARIO, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPACIO RECREATIVO EN VILLANGÓMEZ (BURGOS)

<table>
<tr><td colspan="4">1. PODER ADJUDICADOR: Ayuntamiento de Villangómez</td></tr>
<tr><td colspan="4">2. EMPLAZAMIENTO: Polígono 1, Parcela 586, Villangómez (Burgos) Ref. Catastral: 09463A00100586</td></tr>
<tr><td rowspan="6">ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:
AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ</td><td rowspan="6">Órgano de Contratación:
PLENO</td><td>Número de Expediente</td><td>180/2026</td></tr>
<tr><td>Tipo de Procedimiento</td><td>Abierto simplificado</td></tr>
<tr><td>Publicidad:</td><td>Sí</td></tr>
<tr><td>Tipo de Contrato:</td><td>SUMINISTRO</td></tr>
<tr><td>Tramitación:</td><td>Ordinaria</td></tr>
<tr><td>Criterios Adjudicación:</td><td>VARIOS: VER CLÁUSULA 12.</td></tr>
<tr><td colspan="4">2. OBJETO DEL CONTRATO: Suministro e instalación de espacio recreativo en Villangómez</td></tr>
<tr><td colspan="2">CPV: 43325000-7</td><td colspan="2">DESCRIPCIÓN DE CPV: Ver clausula 1</td></tr>
<tr><td colspan="4">3. VALOR ESTIMADO MÁXIMO (es decir sin IVA): 90.871,22.- €.</td></tr>
<tr><td colspan="4">4. PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 meses</td></tr>
<tr><td colspan="4">5. GARANTÍAS:
- Provisional: NO
- Definitiva: 5%.</td></tr>
</table>

Diligencia para hacer constar que este Pliego de prescripciones técnicas fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Villangómez de fecha el 10 de noviembre de 2026.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación, por procedimiento abierto simplificado, a través de varios criterios, por el trámite ordinario, la ejecución de obras "AMPLIACION DEL AREA DE SERVICIOS AUTOCARAVANAS, CON ESPACIO RECREATIVO, VILLANGÓMEZ (Burgos)", de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Dña. Susana Cabezón Martínez (colegiado nº 14929 de Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Burgos), aprobado por el Ayuntamiento de Villagómez, en sesión de 3 de noviembre de 2026.

La Memoria, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Planos y Presupuesto que integran el Proyecto, tienen carácter contractual.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
43325000-7	Equipos para parques y áreas de juego

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Villangómez.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO

1. Presupuesto base de licitación

El importe correspondiente al presupuesto base de licitación es fijado conforme al límite máximo del gasto, que, en virtud del contrato objeto del presente pliego puede comprometer el órgano de contratación.

El presupuesto base de licitación del servicio referido a continuación se adecúa a los precios del mercado e incluye el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.) así como otros costes adicionales cuyo cálculo es necesario para su determinación:

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es:

Presupuesto de ejecución material	76.362,37 €
13% de gastos generales	9.927,11 €
6% de beneficio industrial	4.581,74 €
Presupuesto de ejecución por contrata	90.871,22 €
21 % IVA	19.082,96 €
PRESUPUESTO FINAL LICITACION	109.954,18 €

En caso de discrepancia entre los documentos del contrato, prevalecerá este criterio de desglose como expresión correcta del presupuesto de ejecución material.

2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado según establece el art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), asciende a 90.871,22 euros, IVA excluido.

Las ofertas serán a la baja y en ellas se entenderán incluidos todos los conceptos y tributos referidos en el párrafo anterior.

4. DIVISIÓN EN LOTES

El objeto de este contrato es el definido en el PPT adjunto.

División en lotes: NO

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- La prestación del servicio supone una unidad indivisible, por lo que no existen prestaciones independientes que puedan ser objeto de licitación separada.
- Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumple en todo caso con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.
- Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumple en todo caso con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares, se satisfarán las necesidades que constituyen el objeto del contrato y que se describen en detalle en el PPT e Informe propuesta de necesidad que en el expediente consta. A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP 9/2017), la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, el Ayuntamiento necesita la dotación del suministro necesario para el funcionamiento de las instalaciones Municipales afectadas.

La memoria justificativa de la necesidad de la contratación, obra en el expediente y será publicada en el perfil del contratante.

6. CARACTERÍSTICAS GENERALES TÉCNICAS

El contrato se adjudicará a la mejor oferta y deberá incluir las especificaciones técnicas suficientes que permitan a los servicios Municipales competentes evaluar si su cumplimiento se ajusta o no a los requerimientos descritos.

La forma de ejecución del contrato se ajustará a las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones técnicas, así como las de ejecución determinadas desde el Servicio Municipal competente, conforme a la forma habitual y legal de prestar dicho Servicio.

7. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El Ayuntamiento de Villangómez tiene presupuestada la ejecución del proyecto en el presupuesto de 2026 en la partida presupuestaria 1710/62300 "Parque infantil" que se financia con Planes Provinciales de la Excma. Diputación de Burgos que asciende a 32.000.-€ y con fondos propios del Ayuntamiento que asciende a 77.654,18.-€

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para la ejecución de las obras **será el tres meses** (90 días naturales)

9. NATURALEZA DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato administrativo de obras se regirá por las siguientes normas:

- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,** por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,** aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.

- **Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente** la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

a) El proyecto
b) El pliego de prescripciones técnicas
c) La oferta de la entidad adjudicataria

10. PRACTICAS CONTRA LA LIBRE COMPETENCIA

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo,

decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 150.1.3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11. RECURSOS Y ÓRGANOS COMPETENTES EN CASO DE IMPUGNACIÓN

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante el órgano de contratación, a través del recurso potestativo de reposición o ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de proposiciones, de acuerdo con el artículo 158.2 LCSP, al tenerse en cuenta una pluralidad de criterios.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta respecto a cada Lote para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76 LCSP.

Asimismo, deberá presentar la acreditación relativa a la constitución de la garantía definitiva.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará a través de la documentación siguiente:

1. Obligaciones tributarias:
   a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con una antigüedad máxima de 6 meses.
2. Obligaciones con la Seguridad Social:
   a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, con una antigüedad máxima de 6 meses.
   Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Villangómez.

De igual forma, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el mismo plazo de 10 días hábiles, aporte los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto:

1.- Capacidad de obrar.

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, así como la declaración censal o documento oficial que acredite fehacientemente el sector de actividad al que se adscribe.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteada, Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado.

3.- Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público

De conformidad con el art 159.4.a) LCSP: "todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con el art. 96.2, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia

4.- Declaración relativa a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo.

5.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Si se trata de empresario individual, la declaración censal o documento oficial que acredite fehacientemente el sector de actividad al que se adscribe.

6.- La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 90.871,22 €. Dicha cuantía está sujeta al límite de 1,5 veces el valor del contrato por lo que es un importe que se considera adecuado, con el propósito de no restringir injustificadamente la competencia.
b) En los casos en que resulte apropiado (empresario persona física), justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000,00 €.
c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por
d) Importe igual o superior a 90.871,22 € €. Dicha cuantía está sujeta al límite de 1,5 veces el valor del contrato por lo que es un importe que se considera adecuado, con el propósito de no restringir injustificadamente la competencia.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de certificados y documentos de entre los siguientes: póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa

7.- La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. De este modo y para garantizar un nivel adecuado de competencia profesional, deberá acreditarse mediante uno o varios de los medios siguientes:

a. Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

b. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

c. Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

d. Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

8.- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales: Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con este PCA.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde del plazo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los candidatos y licitadores, deberá formalizarse en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

14. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Procede: NO

15. PÓLIZAS DE SEGUROS.

Procede: SÍ

El adjudicatario tendrá concertado con una compañía especializada un seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros, que cubra los daños que pudieran producirse como consecuencia de la ejecución del contrato, por un importe mínimo de 300.000,00 euros por siniestro.

Momento de entrega de las pólizas: A requerimiento del ayuntamiento.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACION

Criterios que dependen de la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes	
Relacionados con el coste	
Oferta económica	Hasta 20 puntos
Cualitativos	
Mejoras objetivas	Hasta 25 puntos
Plazo garantía	Hasta 10 puntos
Criterios que dependen de un juicio de valor	
Cualitativos	
Calidad técnica de la oferta	Hasta 45 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL POSIBLE: 100 PUNTOS	

1) Criterios que dependen de la aplicación objetiva de fórmulas: Hasta 55 puntos

a) Oferta económica: Hasta 20 puntos La valoración de las ofertas se realizará atendiendo a la siguiente formula

$$\mathrm{Pa} = \frac{51 \times (\mathrm{PBL} - \mathrm{Of})}{\mathrm{PBL} - \mathrm{OMB}}$$

Siendo,
PBL = Presupuesto Base de Licitación (en euros)
OMB = Oferta Más Baja (en euros)
Of = Oferta económica de la empresa (en euros)

2) Mejoras objetivas: Hasta 25 puntos

a. Desmontaje del parque infantil existente en el municipio con adaptación y montaje del mismo en el área de autocaravanas. Hasta un máximo de 20 puntos.

Incremento del plazo de garantía: hasta 10 puntos.

1) Aumento del plazo de garantía sobre los elementos y su instalación, contra cualquier defecto, no producido por actos vandálicos, cuyo plazo mínimo exigido corresponde a tres años. Se asignará 1 punto por cada año de garantía incrementado sobre el plazo mínimo impuesto de tres años, hasta un máximo de 5 puntos.

2) Aumento del plazo de garantía sobre la disponibilidad de piezas de recambio originales de los elementos, cuyo plazo mínimo exigido corresponde a diez años. Se asignará 1 punto por cada año de garantía incrementado sobre el plazo mínimo impuesto de diez años, hasta un máximo de 5 puntos.

Se responderá por el plazo ofertado mediante la garantía definitiva aportada por el adjudicatario, que quedará afecta durante la duración adicional ofertada a los conceptos previstos en el artículo 110 de LCSP.

3) *Criterios que dependen de un juicio de valor: Hasta 50 puntos.*

1.- Calidad Técnica: Hasta 45 puntos. El contenido de la memoria técnica descriptiva desarrollará lo) indicado en el PPT. Se presentará una memoria y planos, con exposición breve, concisa y clara de la opción propuesta. Se definirá y describirá completa y perfectamente con detalle los materiales que intervienen en la fabricación de todos y cada uno de los elementos y/o materiales, con aportación de fichas de calidades y características técnicas de todos y cada uno de los elementos y/o materiales ofertados, así como su comparativa con las características de los elementos incluidos en la documentación técnica objeto de licitación.

Cada oferta será valorada en función de la calidad de su contenido en relación con el resto de las proposiciones presentadas, puntuándose 50 puntos cuando su contenido sea el óptimo, evaluándose gradualmente con menos puntuación cuando alguno de los aspectos incluidos en el apartado no esté tratado con suficiente detalle o se considere menos ventajoso o los aspectos abordados tengan escaso contenido o se considere poco adecuado. Los elementos y/o materiales a utilizar serán los que se indican en el PPT.

Se establece un umbral mínimo del cincuenta por ciento en el conjunto de los criterios que dependen de un juicio de valor para continuar en el proceso selectivo. En consecuencia, quienes no alcancen la citada puntuación mínima de 25 puntos serán excluidos del procedimiento de contratación.

Ofertas desproporcionadas o anormales: El carácter anormal de las ofertas se apreciará, respecto al criterio *oferta económica*, en función de los siguientes parámetros:

1- Cuando, concurriendo un único licitador, la oferta sea inferior al tipo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales

a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo dicha media a la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

4- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de ofertas restantes es inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las 3 ofertas de menor cuantía.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 3 días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 LCSP.

Preferencias de adjudicación en caso de empate. – Se aplicarán los criterios indicados en el art. 147.2 LCSP.

17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

17.1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

17.2. La presente licitación tiene carácter electrónico, se tramitará de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo el mismo carácter, exclusivamente, electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de licitación de la Diputación Provincial de Burgos.
La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de oferta de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la propia plataforma

La presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde https://central.burgos.es/

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el

perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizarán a través de la sede electrónica de la entidad (villangomez.sedelectronica.es).

17.3. **Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 DIAS, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante**, exclusivamente de forma electrónica a través de Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Concluido el plazo para presentar ofertas, se emitirá certificado acreditativo de todas las ofertas recibidas.

17.4. Para participar en esta licitación, los licitadores Interesados se registrarán, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos. La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

18. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para participar en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos en los que se hará constar la denominación y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación de ejecución de ampliación del área de servicios autocaravanas, con espacio recreativo**».

La denominación de los archivos será la siguiente:

Archivo «A»: Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y exigencias previas para contratar.

- Anexo I al presente Pliego

Se incluirá una declaración responsable, firmada por el licitador o su representante, y de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo I al presente Pliego, en la que el licitador ponga de manifieste lo indicado en dicho modelo. De conformidad con el artículo 140.c) LCSP, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se

aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Archivo electrónico "B" "criterios evaluables mediante juicios de valor"

- Memoria Proyecto

En este archivo se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya valoración y cuantificación dependa de un juicio de valor.

Archivo electrónico "C" "criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes"

- Anexo II Oferta económica.
- Anexo III Compromiso de mejoras objetivas

Se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya valoración y cuantificación deba realizarse mediante la aplicación automática de fórmulas, cifras o porcentajes.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas. En caso de que la oferta económica sea superior a la prevista como tipo de licitación en el presente pliego, quedará automáticamente excluida de la licitación.

19. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será el órgano competente para calificar la documentación aportada por los licitadores y para efectuar la valoración de las ofertas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326.6 LCSP, la Mesa de Contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del Órgano de Contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La composición de la mesa será la siguiente:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villangómez.
Vocal 1: Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Villangómez que actuara a su vez como secretaria de la mesa.
Vocal 2: Técnico designado por la Excma. Diputación de Burgos
Vocal 3: Técnico designado por la Excma. Diputación de Burgos

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

20. APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMETACIÓN PRESENTADA

La Mesa de Contratación una vez constituida, procederá a la apertura del *SOBRE ELECTRÓNICO A y B* y se calificará la documentación. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Una vez se haya realizado la valoración técnica, se procederá a la apertura del *SOBRE ELECTRÓNICO C.*

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

La apertura de las proposiciones se realizará por la mesa a través de la herramienta de licitación electrónica de la Diputación Provincial de Burgos https://central.burgos.es/ garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

21. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, así como desistir del procedimiento antes de la formalización.

También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

22. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

1. La apertura de los Sobre (archivo electrónico) se hará por la Mesa de contratación.

2. Se realizará en primer lugar por la Mesa la apertura del Archivo electrónico “A” y “B”, procediéndose a:

a) La calificación de la documentación presentada, determinándose la exclusión, en su caso, de

aquellos licitadores que no cumplan con los requisitos establecidos en los Pliegos.

b) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

c) Comprobar que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

d) Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva en su caso, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación

Presentada la garantía definitiva en caso de exigirse y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación preceptiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

e) Asimismo, la empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar la documentación correspondiente a la modalidad preventiva de la empresa (Servicio de prevención Propio, ajeno, designación de trabajadores, etc), conforme a lo que se le indique desde el Departamento Municipal competente.

3. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

23. REVISIÓN DE PRECIOS. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.- El presente Contrato no será objeto de Revisión de Precios.

2.- El presente contrato podrá ser objeto de modificación por la concurrencia de las causas establecidas en los artículos 203 a 207 y 242 de la Ley 9/2017 (LCSP).

24. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá en todo caso cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidas y además, con carácter general, las siguientes:

1º. El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. El Ayuntamiento queda exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento de estas obligaciones, o por los daños que produjere el contratista. El incumplimiento de las mismas constituirá causa de resolución del contrato. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá dichas obligaciones durante el contrato o al término del mismo.

2º. Entrega y recepción. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo y lugar que se le indique al realizar cada pedido, y de conformidad con lo señalado en el Pliego de prescripciones técnicas. Asimismo, deberá ejecutar el contrato con sujeción a las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

3º. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

4º. El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en plazo de diez días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5º. Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes e idóneos para su correcta prestación

6º. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

25. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de

reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del contrato en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

22.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,060 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

22.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5% y el 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

Para la imposición de las penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 10 días naturales. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, ello previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico si procede, dicha Resolución pondrá fin a la vía Administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el

momento en que tenga conocimiento fehaciente de los hechos objeto de la misma. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si no existiesen cantidades pendientes de pago, dada su consideración de Ingreso de Derecho Público se podrán reclamar por la vía administrativa de apremio

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.- La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente por lo señalado para el contrato de suministros en dicha Ley.

2.- Serán causas de resolución:

a) El incumplimiento reiterado de los deberes aplicables en materia ambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional ambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
b) Cualquiera de las expresamente establecidas con ese carácter en el presente Pliego.

3.- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y esenciales previstas en el presente pliego tendrá el carácter de deber esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.f) de la LCSP, y serán causa de resolución del contrato.

4.- Sin perjuicio de todo lo anterior, y además de las establecidas en la Ley y las causas generales que en Derecho motiven la Resolución, el contrato quedará resuelto, además, de pleno derecho, en los siguientes casos:

a) Incurrir en defectos muy graves en la ejecución del contrato, salvo que sean subsanados inmediatamente con las debidas garantías.
b) En los casos previstos expresamente en el presente Pliego.
c) Por incumplimiento de cuantas obligaciones pudieran corresponderle en virtud de lo establecido en este Pliego o legislación de aplicación.
d) Por disolución o quiebra de la sociedad concesionaria, o muerte del empresario físico; sin derecho a indemnización.
e) Por impago reiterado por más de tres veces de las sanciones impuestas.
f) Por no atender el requerimiento del Ayuntamiento, a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de Adjudicatario, cuando tal falta de atención tenga carácter reiterado por más de 2 veces.
g) Por común acuerdo de las partes (Ayuntamiento-Adjudicatario), fijándose en este caso la indemnización a abonar en caso que procediese.
h) Transcurso del plazo.
i) Renuncia del Adjudicatario.
j) Por resolución judicial.

4. En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo

dispuesto en el artículo 213.3 y 213.5 de la LCSP

28. ABONOS AL CONTRATISTA

El pago se efectuará mediante certificaciones de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contratista, una vez expedida la certificación de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica, y deberá hacer constar en la misma los siguientes códigos:

DIR3 Código de Entidad: L01094483
DIR3 Órgano de tramitación: L01094483
DIR3 Oficina contable: L01094483

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

29. GARANTÍA PROVISIONAL

NO PROCEDE.

30. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta estará obligado a constituir una garantía definitiva del cinco por ciento (5%) del precio final ofertado, excluido el IVA.
La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la mejor oferta en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.
En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en la LCSP.

31. DEVOLUCIÓN Y CANCELACION DE GARANTIA DEFINITIVA

Finalizado el plazo del contrato, y en su caso el periodo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictara acuerdo de devolución de aquella, de oficio o a instancia del contratista.

32. SUBCONTRATACIÓN. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA Y CESIÓN DEL CONTRATO.

1) Subcontratación. Queda expresamente prohibida la subcontratación total de los suministros objeto del presente contrato, pudiendo ser objeto de subcontratación prestaciones accesorias del mismo.

2) Sucesión. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, en todo caso con cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017 LCSP. Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

3) Cesión. El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

   a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
   b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
   c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
   d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

33. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- Respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso el contratista en virtud del presente contrato, este estará obligado a cumplir lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal y a la libre circulación de estos datos.

2.- Deber de confidencialidad: Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos

podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

3.- Protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que, en materia de protección de datos, estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir. El adjudicatario y su personal durante la realización de las prestaciones que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo. El consentimiento en materia de protección de datos, se entiende otorgado para la integridad del procedimiento de contratación al que se opta. El Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados para la tramitación y gestión del expediente administrativo. - Responsable: Ayuntamiento de Villangómez. - Finalidad Principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos. Informar sobre las actividades y servicios públicos que realiza el Ayuntamiento. - Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Así como la ejecución del contrato. - Destinatarios: Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

- Derechos: Tiene derecho a acceso, rectificación, cancelación, oposición y limitación en el tratamiento y de portabilidad dentro de los supuestos legalmente admitidos. El tratamiento de los datos personales por parte del contratista (Encargado del tratamiento) quedará circunscrito a lo que resulte necesario para llevar a cabo la prestación del contrato y se efectuará siempre en el marco de ésta.

34. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

El órgano de contratación ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como la de modificarlo y acordar su resolución, Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los funcionarios competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en cuanto a la preparación y adjudicación de este contrato, así como las surgidas sobre su interpretación, modificación y resolución, serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los Juzgados con fuero en el Municipio de Villangómez.

En Villangómez, a 9 de noviembre de 2026

El Alcalde-Presidente

Fdo.: D. Gonzalo Ausín López

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS PREVIAS PARA CONTRATAR

D……,con DNI nº ……., y domicilioa efectos de notificaciones en ……., en nombre propio / en nombre de la entidad, con CIF nº , enterado del procedimiento para la adjudicación del AMPLIACION DEL AREA DE SERVICIOS AUTOCARAVANAS, CON ESPACIO RECREATIVO EN EL MUNICIPIO DE VILLANGOMEZ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DECLARO, en nombre propio / en nombre de la entidad representada, lo siguiente:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ❑ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ❑ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ❑ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ❑ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- ❑ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

Segundo. - Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.”.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D……,con DNI nº ……., y domicilio a efectos de notificaciones en ……., en nombre propio / en nombre de la entidad, con CIF nº……., enterado del procedimiento para la adjudicación del AMPLIACION DEL AREA DE SERVICIOS AUTOCARAVANAS, CON ESPACIO RECREATIVO EN EL MUNICIPIO DE VILLANGOMEZ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, declaro conocer los Pliegos que sirven de base al presente procedimiento, aceptándolos en su totalidad y de forma incondicional, comprometiéndome, en caso de resultar adjudicatario del referido contrato, al servicio objeto de licitación por el precio indicado a continuación:

- Oferta económica (Sin IVA): …….
- IVA: ……
- TOTAL: ……..

Y para que conste, firmo la presente.

ANEXO III

MEJORAS OBJETIVAS

D……,con DNI nº ……, y domicilio a efectos de notificaciones en ……, en nombre propio / en nombre de la entidad, con CIF nº……, enterado del procedimiento para la adjudicación del AMPLIACION DEL AREA DE SERVICIOS AUTOCARAVANAS, CON ESPACIO RECREATIVO EN EL MUNICIPIO DE VILLANGOMEZ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO me comprometo, en caso de resultar adjudicatario, a las mejoras indicadas a continuación, conforme se determina en el PCA y el PPT)

- Desmontaje del parque infantil existente en el municipio con adaptación y montaje del mismo en el área de autocaravanas

  - ❑ SI
  - ❑ NO

- Incremento del plazo de garantía sobre los elementos y su instalación:

  - Nº de años adicionales: ……

- Incremento del plazo de garantía sobre la disponibilidad de piezas de recambio originales de los elementos:

  - Nº de años adicionales**: ……**

Y para que conste, firmo la presente declaración.